TOMO CLVI Santiago de Querétaro, Qro., 6 de enero de 2023 No. 1

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Servicios Auxiliares en el Estado de Querétaro. **4**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". **18**

Circular No. 001/2023. Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **30**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. **38**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2023. **52**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Arq. Fernando G. González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la facultad de emitir acuerdos, circulares, manuales administrativos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias a su cargo.

2. En términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de implementar y operar el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica a las personas físicas o morales que soliciten su registro en el mismo.

3. El 14 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Acuerdo que establece los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, estableció como Visión 2027, “ELEVAR A QUERÉTARO AL SIGUIENTE NIVEL”, que significa: Incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de una administración pública, eficiente, suficiente así como transparente y, consecuentemente conformar una administración con clara dirección social, que respete los derechos humanos y reconozca la integridad y la identidad de las personas que habitan el territorio estatal;[1] en este sentido, dentro del Eje Rector denominado “Gobierno Ciudadano”, se prevén como acciones, entre otras, fortalecer la mejora regulatoria en el estado y potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales.

5. En fecha 01 de septiembre de 2022, la unidad administrativa competente para autorizar la renovación de los registros en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, –*la Dirección de Trámites y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo*–, mediante memorándum M-DTL/086/2022, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, estableció del 01 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023, como periodo para la recepción y revisión de la documentación para efectos de la renovación anual del registro 2023-2024, ordenando la difusión y publicación del periodo en el sitio de internet de la Secretaría.

6. El 29 de noviembre de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en materia de Obra Pública y Economía Circular; dicha Ley reformó el artículo 21 de la Ley en cita, estableciendo en dicho numeral los periodos de renovación del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública en el Estado acorde al último dígito del número de registro, de acuerdo con la siguiente tabla:

[1] PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Secretaría de Gobierno. “Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLV, No. 14, Pagina 10 (3923).

ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE REGISTRO	PERIODO DURANTE EL QUE DEBERÁ RENOVARSE
1 y 2	Enero – Febrero
3 y 4	Marzo – Abril
5 y 6	Mayo, Junio y Julio
7 y 8	Agosto y Septiembre
9 y 0	Octubre, Noviembre y Diciembre

7. Para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la Ley descrita en el considerando anterior, resulta necesario establecer disposiciones administrativas temporales que permitan transitar de un periodo anual único, a otro de cinco periodos anuales dependiendo del último dígito del número de registro, como lo contempla la referida Ley, de ahí que resulta necesario por un lado mantener administrativamente vigentes los registros en el Padrón, hasta en tanto les corresponda renovarlo de acuerdo al dígito de su registro; y por otro lado, respecto a la recepción y revisión de la documentación para la renovación anual del registro 2023-2024, ingresada en atención a lo descrito en el considerando 5, únicamente se revisará aquella que corresponda a los registros con último dígito 1 y 2 en atención al periodo de Enero – Febrero, asignado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, realizándose la devolución de la documentación restante para que sea presentada en el periodo que corresponda.

8. La obra pública es un elemento para el crecimiento de la economía y el incremento de la competitividad, de ahí que la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación y ejecución de la misma, constituyen un factor para promover el crecimiento económico de los queretanos; en este sentido resulta necesario que el sector de la construcción –*contratistas*–, que provee al Estado de este servicio y conforma el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, se restructure a fin de conformar un nuevo Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, que clasifique y contemple las especialidades necesarias, en el que se apliquen criterios lógicos, técnicos y sistemáticos a la agrupación de las especialidades, actividades y servicios profesionales y que su asignación sea congruente con la experiencia de los contratistas, para la operación de la obra pública en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular el registro en el Padrón, de las personas físicas y morales que deseen ejecutar obras públicas o servicios relacionados con éstas, así como establecer las bases para la organización, integración, actualización y debido control del mismo.

La Secretaría realizará las acciones necesarias para proveer al Padrón, de la infraestructura tecnológica que permita la realización de los trámites a que se refieren estos lineamientos, así como su consulta.

Artículo 2. El Padrón, se organizará a través de un sistema de folios, que se clasificarán conforme a la especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro o en tramitar su renovación. Se entenderá por folio, al número de registro asignado al momento de la inscripción, así como al expediente formado física o electrónicamente con el conjunto de datos, documentos, asientos y anotaciones registrales relativos a los trámites previstos en estos lineamientos, considerados cada uno como una unidad registral con historial propio.

Artículo 3. En lo no previsto por el presente Acuerdo, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. **Constancia de registro**: Documento en el que se asienta la inscripción, renovación o modificación del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, que tiene una vigencia de un año;

II. **Contratista**: Persona física o moral que desee ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro;
III. **Especialidad**: Actividades relacionadas con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales y que al efecto establezca la Secretaría;
IV. **Ley**: Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
V. **Padrón**: El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro;
VI. **Responsable Técnico**: Persona con estudios profesionales acreditados por institución del sistema educativo nacional, que deberá tener experiencia y conocimiento acreditable relacionado con la o las especialidades, que haya solicitado la persona física o moral que labore con ésta o le preste sus servicios profesionales;
VII. **SAT**: Sistema de Administración Tributaria; y
VIII. **Secretaría**: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo II
De los requisitos de inscripción

Artículo 5. Las personas físicas o morales para obtener su registro en el Padrón, deberán acreditar lo siguiente:

I. Identidad o legal existencia;
II. Domicilio del principal establecimiento de sus negocios;
III. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, relacionadas con su actividad mercantil;
IV. Solvencia económica y capacidad para la producción, construcción y suministro de bienes y servicios afines a la construcción;
V. Situación financiera;
VI. Experiencia mínima de 2 años, en la o las especialidades a inscribirse;
VII. Haber pagado los derechos correspondientes para la inscripción en el Padrón; y
VIII. Cualquier otro que se señale en el presente ordenamiento, o de manera expresa sea solicitado por la unidad administrativa encargada de substanciar el trámite respectivo.

Artículo 6. Las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, deberán llenar y firmar el formato de solicitud establecido por la Secretaría, o presentar solicitud por escrito ante ésta, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es auténtica y fidedigna y que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando para cubrir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los documentos que resulten aplicables, de entre los siguientes:

I. Acta de nacimiento o clave única del registro de población (CURP) y credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
II. Curriculum vitae del Responsable Técnico;
III. Cédula profesional del Responsable Técnico;
IV. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva, que incluya en su objeto la actividad de la o las especialidades para las que solicita su inscripción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
V. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
VI. Escrituras públicas en las que consten las protocolizaciones de actas de asamblea en las que se reflejen las modificaciones al capital social, objeto social, representante legal o transformación de la sociedad;
VII. Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
VIII. Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
IX. Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con los anexos correspondientes;
X. Declaración y comprobante de pago de impuestos estatales, no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite;
XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;

XII. En caso de no contar con trabajadores, anexar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con éstos.

XIII. Comprobante de domicilio que puede consistir en recibo del servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono, no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite; y

XIV. Estados financieros acompañados del balance general y estado de resultados que incluya las relaciones analíticas de las cuentas del balance y conciliación bancaria con carátula del estado de cuenta, no mayores a 3 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando este último su cédula profesional e insertando en todos los documentos la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en los presentes estados financieros fueron registradas conforme a las normas aplicables, conozco de los registros y la información manifestada, haciéndome sabedor de las penas que incurra la alteración de información o contenido dentro de los mismos. Autorizo ampliamente la evaluación que a su derecho convenga".

Tratándose de activo fijo, se anexarán las facturas de los bienes muebles y escrituras de los bienes inmuebles, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

En el caso de bienes muebles, no obstante que contablemente el equipo de construcción, de oficina o cualquier otro, por depreciación no se refleje en estados financieros, el solicitante deberá exhibir las facturas del mismo como una forma de acreditar y dar certeza a la autoridad que cuenta con lo necesario para operar como empresa constructora, así como las cartas de arrendamiento del equipo y maquinaria necesario para la especialidad solicitada.

Toda la documentación deberá encontrarse completa en su contenido, quedando a consideración de la Secretaría el aceptar o rechazar los documentos señalados; no serán objeto de evaluación los documentos que no cumplan con esta condición.

Además de lo anterior, para acreditar los requisitos señalados en el artículo 5, la Secretaría podrá admitir cualquier otro documento que los cubra en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Para acreditar la experiencia a que se refiere la fracción VI del artículo 5 de estos lineamientos, las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, deberán anexar copia de 2 contratos y 2 facturas, (suscritos por éstas o bien por el responsable técnico) por cada especialidad solicitada con una antigüedad no mayor a 10 años anteriores al inicio del trámite, acompañados según corresponda de:

a) Copia de las actas de entrega recepción o acta administrativa de extinción de los derechos correspondientes, cuando se trate de contratos de obra pública;

b) Copia de licencia de construcción y constancias del Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC) o constancias del Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC), cuando se trate de contratos de obra privada.

En caso de que la experiencia se acredite a través de uno o más responsables técnicos que laboren o presten sus servicios a éstas, además deberá anexarse copia de la documentación que acredite la relación contractual con la persona física o moral de que se trate, como contratos de prestación de servicios o constancias expedidas bajo protesta de decir verdad por el solicitante o su representante legal, señalando fecha del inicio de la relación contractual.

Queda a consideración de la Secretaría la evaluación y valoración de los documentos presentados, siendo factible solicitar documentación adicional a la aquí indicada que permita acreditar la experiencia del solicitante.

La Secretaría, durante los procesos de renovación de los registros, podrá verificar la antigüedad de los documentos descritos en este artículo que obren en el Padrón, para que de ser necesario, requiera al solicitante la actualización de la documentación correspondiente.

Capítulo III
De la renovación o modificación del registro

Artículo 8. El registro en el Padrón podrá renovarse o modificarse, en este último caso ya sea por la ampliación de especialidades, o bien, por la actualización de la información y documentación presentada para la obtención del mismo.

Las personas físicas o nteresadas en renovar, modificar o actualizar su registro en el Padrón, deberán hacerlo llenando y firmando la solicitud y los formatos establecidos por la Secretaría, anexando:

I. Los documentos señalados en las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 6, del presente acuerdo, para los casos de renovación sin cambios;

II. Los documentos que acrediten la modificación, con respecto a los entregados para la inscripción al Padrón o para la última renovación efectuada, para los casos de actualización de la información y documentación que obra en el expediente del registro;

III. Los documentos descritos en la fracción VII, VIII, X, XI y XII del artículo 6 y los contratos con los que acredite su experiencia de acuerdo al numeral 7 del presente Acuerdo, para los casos de ampliación de especialidades.

Capítulo IV
De las reglas y procedimiento

Artículo 9. Por los servicios prestados por la Secretaría, para los trámites relacionados con la inscripción, renovación, o modificación del registro en el Padrón, se causarán y pagarán los derechos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.

Artículo 10. El registro en el Padrón o la renovación del mismo será negado cuando el solicitante se encuentre en el directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública, listado de contribuyentes en el supuesto artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en el Padrón de Proveedores y Sancionados de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 11. La vigencia del registro en el Padrón estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 12. La Secretaría resolverá sobre la inscripción, renovación o modificación en el Padrón, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que reciba la solicitud con la documentación completa. Transcurrido dicho plazo, si la Secretaría no ha emitido respuesta se considerará procedente el registro o la renovación del mismo.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría podrá requerir información complementaria o las aclaraciones que se estimen necesarias, otorgándole al solicitante, un plazo de 3 días hábiles para que atienda el requerimiento, renovándose desde luego, el plazo para resolver, a partir de la fecha en que sea recibida la información requerida y, en su caso resuelta la aclaración solicitada.

Si el solicitante no atendiera la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será archivada y calificada como “No Procedente”, por lo que deberá iniciar nuevamente el trámite.

Artículo 13. La Secretaría podrá emitir resolución, en dos sentidos:

I. Negando el registro; o

II. Realizando la inscripción, renovación o modificación correspondiente.

La Secretaría notificará al solicitante en términos de lo establecido en estos lineamientos el sentido de la resolución; en el supuesto de la fracción II, emitirá la constancia de registro o la renovación del mismo.

Artículo 14. Si durante la revisión y validación de documentos se advierte la falsedad de alguno de ellos, se cancelará el trámite y se negará la inscripción, renovación o, modificación en el Padrón, informando a la autoridad que corresponda.

Artículo 15. La Secretaría, para comprobar la veracidad de los datos proporcionados por cualquiera de los solicitantes, podrá llevar a cabo las acciones que considere necesarias, entre otras, visitas de inspección y solicitud de informes a otras autoridades o entes públicos o privados.

Artículo 16. La Secretaría, de oficio o a petición de parte, resolverá sobre la suspensión temporal o la cancelación del registro en el Padrón, siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, procedimientos que se substanciarán en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Capítulo V
Del Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales

Artículo 17. El Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales es el listado de las actividades en el ramo de la construcción o de servicios relacionados con la obra pública, ordenado en secciones y claves numéricas descritas en el Anexo Único del presente acuerdo.

Artículo 18. Los contratistas se clasificarán según su especialidad, actividades y servicios profesionales en los que tengan experiencia, de acuerdo a las secciones y claves numéricas establecidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales. Las especialidades que podrá asignar la Secretaría, serán las establecidas en dicho Catálogo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se abroga el Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitido el 04 de febrero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 14 de febrero de 2020.

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Los registros inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro vigentes hasta el 31 de enero de 2023, mantendrán su vigencia hasta que fenezca el plazo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para realizar la renovación correspondiente durante el año 2023; pudiéndose expedir a solicitud expresa la constancia respectiva.

Artículo Cuarto. Respecto a la documentación presentada para revisión por los interesados para la renovación anual del registro 2023-2024, hasta antes de entrar en vigor la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, únicamente se revisará aquella que corresponda a los registros con último dígito 1 y 2 en atención al periodo de Enero – Febrero, asignado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que se deberá realizar la devolución de la documentación restante para que sea presentada en el periodo que corresponda.

Artículo Quinto. Para poder participar dentro de un proceso de contratación, de manera previa al plazo de renovación establecido en la Ley de Obra Pública del Estado Querétaro durante el año 2023, los registros que con la entrada en vigor del nuevo “Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales”, establecido en los presentes Lineamientos, sufran modificación en cuanto a la especialidad registrada y acreditada, deberán regularizar y modificar su registro a petición de parte en términos de los presentes Lineamientos.

Dado en el “Palacio Conín”, sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 16 de diciembre de 2022.

Rúbrica
Arq. Fernando G. González Salinas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Anexo Único. [2]

Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

[2] Anexo Único del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Anexo único [2]
Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales del Padrón de Contratistas de la Obra Pública del Estado de Querétaro.

ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN

100 VÍAS TERRESTRES

101 Autopistas y carreteras (construcción, modernización y/o ampliación)
102 Puentes (en estructura de acero, concreto o prefabricados)
103 Mantenimiento, conservación, rehabilitación y bacheo carretero
104 Construcción de centros de peaje y de servicios complementarios
105 Túneles
106 Ferrocarriles y vías férreas
107 Aeropistas

200 OBRAS HIDRÁULICAS (AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO)

201 Pozos de agua
Aforos Perforación
Rehabilitación y recuperación de pozos de agua
202 Presas y bordos (almacenamiento y derivadoras)
203 Agua, riego y saneamiento
Construcción y rehabilitación de líneas de conducción de agua potable
Canales y zonas de riego (prefabricados o construidos en sitio)
Drenes
Obras de protección (construcción, desazolve y rehabilitación)
Tanques de almacenamiento (de mampostería, de estructura de concreto)
Obras de saneamiento (limpieza de ríos, arroyos y cuerpos de agua)
Alcantarillado
204 Rellenos sanitarios
205 Dragados

TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA
Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras de agua:

Construcción:
206 De 0 a 1,000 m³
207 De 1,000 a 10,000 m³
208 Mayores a 10,000 m³

Rehabilitación y mantenimiento:
209 De 0 a 1,000 m³
210 De 1,000 a 10,000 m³
211 Mayores a 10,000 m³

[2] Anexo único del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN

Equipamiento para plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadorasde aguas:

212 De 0 a 500 l.p.s.

213 De 500 a 1,000 l.p.s.

214 Mayores a 1,000 l.p.s.

300 OBRAS ESPECIALES

301 Estructuras especiales

Cimentaciones profundas (pilas, pilotes prefabricados, losas y cajones de cimentación) Tratamiento e inyecciones de concreto

302 Estructuras prefabricadas

De concreto prefabricado (pretensado y postensado)

Elementos prefabricados de concreto (faldones y fachadas)

303 Recubrimientos especialesImpermeabilizaciones

Membranas de polietileno de alta densidad

Protecciones anticorrosivas para cualquier tipo de estructuras y tuberías

304 Señalamiento y protección

305 Uso y manejo de explosivos (con licencia de SEDENA)

400 URBANIZACIÓN

401 Vialidades

Apertura de caminos, brechas, empedrado de calles Apertura de calles, pavimentos asfálticos e hidráulicosBanquetas y guarniciones

402 Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades

403 Obras hidraúlicas en vialidades

Redes de agua y drenaje superficiales y subterráneos

404 Alumbrado público

405 Tendido de líneas y redes de conducción eléctrica aéreas y subterráneas (media tensión)

406 Tendido de líneas y redes de conducción eléctrica aéreas y subterráneas (alta tensión)

Subestaciones eléctricas de alto voltajePararrayos

407 Áreas verdes

Construcción, rehabilitación y remodelación de parques, plazas públicas y jardines

ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN

408 Áreas recreativas y deportivas
Construcción de canchas deportivas (de usos múltiples, basket ball, fútbol,vóley ball, pistas de patinaje)

500 CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, MINERA E INFRAESTRUCTURA

501 Obras para la petroquímica
Perforación, extracción, refinación, almacenamiento y distribución en plantas petroleras y petroquímicas;
Redes de conducción de petróleo y derivados por tuberías (troncales y ramales)

PAILERÍA EN GENERAL

502 Instalación de estructuras de acero para arcotechos, techumbres, cubiertas, soportería, racks, puentes peatonales y grúas viajeras.

503 Tanques de almacenamiento de acero

504 Obras para la Industria manufacturera y maquiladora
Obras auxiliares (patios de maniobra para vehículos pesados, cimentaciones o basamentos especiales para equipo industrial, espuelas de ferrocarril, básculas, fosas para descarga y almacenamiento en concreto o acero, bandas transportadoras.

505 Instalación de estructuras de acero para edificios y naves industriales.

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS

506 Obra civil

507 Equipamiento de plantas

600 INSTALACIONES (AQUELLAS QUE CONFORMAN UN PROYECTO EJECUTIVO)

601 Hidráulicas, sanitarias

602 Eléctricas

603 Gas LP o natural (redes de distribución de gas)

604 Electromecánicas, calefacciones y sistemas contra incendio

605 Aire acondicionado, aire lavado y ventilación

606 Telecomunicaciones e intercomunicaciones

607 Elevadores, montacargas y escaleras eléctricas

608 Aprovechamiento de la energía solar
Sistemas de celdas solaresInstalaciones térmicas Refractarias
Plantas eléctricas fotovoltaicas

ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN

609 Instalaciones acústicas
610 Aire comprimido al vacío, oxígeno y gases medicinales
611 Sistemas neumáticos para envío
612 Sistemas de monitoreo y medición
Casetas de medición (para todo tipo de instalaciones o sistemas de distribución)
Sistemas de monitoreo vía satélite

700 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

701 Edificaciones comerciales (construcción de centros y locales comerciales, centros de abastos, mercados, granjas agropecuarias y acuícolas, farmacias ybodegas rurales.)
702 Edificaciones de servicios (construcción de bancos, estaciones de gasolina y gas, oficinas públicas, de mensajería, guarderías, centro de convenciones y de exposiciones, terminales de transporte aéreo y terrestre)
703 Consultorios rurales y casas de salud
704 Centros de salud de 2 y 3 núcleos básicos
705 Hospitales (de 2o y 3er nivel de atención: hospitales de especialidades, de alta especialidad y centros médicos regionales).
706 Mantenimiento y rehabilitación a hospitales
707 Edificaciones para recreación y esparcimiento (hoteles, museos, cines, teatros, auditorios, restaurantes, galerías, parques de diversiones, acuarios y zoológicos)
708 Obras de seguridad (centros de readaptación y rehabilitación social, todo tipo de edificaciones complementarias o auxiliares a estos centros)
709 Edificaciones e instalaciones deportivas (unidades deportivas, estadios, gimnasios, albercas, pistas, campos deportivos, de golf y gradas)

EDIFICACIONES EDUCATIVAS

710 Hasta 350m2
711 De 350 a 800 m2
712 De más de 800 m2

800 VIVIENDA

Vivienda unifamiliar y multifamiliar de interés social Vivienda unifamiliar y multifamiliar de interés medioVivienda prefabricada o industrializada

ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN

900 ESPECIALIDADES DIVERSAS

901 Suministro de materiales y acarreos
Agregados pétreos (material de banco, por distribución o concesión)
Acarreos en general
902 Movimientos de tierra y demoliciones
903 Renta de maquinaria y equipo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

904 Mantenimiento de obra civil menor
Remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones y rehabilitaciones de edificaciones
905 Mantenimiento de obra civil mayor
Remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones y rehabilitaciones de edificaciones (con intervención de elementos estructurales)

MANTENIMIENTO A INSTALACIONES

906 Todas las instalaciones consideradas en las especialidades genéricas 500, 600 y 700
907 Equipo para plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras de agua

CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR

908 Obras exteriores
Cercados y bardas perimetrales
909 Obras interiores Herrería y cancelería Muros de panel de yeso
Cancelería de aluminio y madera
Otros materiales (PVC, poliestireno, etc.)

1000 SITIOS Y MONUMENTOS

1001 Restauración y conservación de bienes muebles
Proyecto e intervención en obras pictóricas y escultóricas u otros objetos culturales
1002 Restauración y conservación de bienes inmuebles
Proyecto e intervención en sitios y monumentos, adecuaciones interiores y exteriores de edificios históricos
1003 Imagen urbana
Integración y recuperación de imagen en sitios históricos mediante reparación de pavimentos, pintura en fachadas, equipamiento y alumbrado exterior, área verdes; y remodelación de espacios exteriores,mobiliario urbano

ESPECIALIDADES EN DISEÑO, PROYECTO Y PRESUPUESTO

1100 OBRAS CIVILES

1101 Vías terrestres
1102 Presas y zonas de riego
1103 Agua potable y alcantarillado
1104 Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras de agua; plantas de tratamiento de residuos sólidos y orgánicos
1105 Edificaciones recreativas, de servicios, educativas y vivienda
1106 Hospitales y clínicas
1107 Instalaciones turísticas y deportivas
1108 Proyectos integrales (complejos industriales y urbanos, fraccionamientos)
1109 Diseño y cálculo estructural
1110 Vías férreas
1111 Aeropuertos

1200 INSTALACIONES

1201 Hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas
1202 Telecomunicaciones e intercomunicaciones
1203 Aire acondicionado, aire lavado y ventilación
1204 Electromecánicas, contra incendio, pararrayos
1205 Instalaciones para hospitales (proyecto ejecutivo y guías mecánicas)
1206 Protección y seguridad
1207 Diseño acústico
1208 Aprovechamiento de la energía solar
1209 Aprovechamiento de otro tipo de energías (eólica, hidráulica, geotérmica, etc.)

1300 URBANIZACIÓN Y ARQUITECTURA

1301 Planeación urbana, suburbana e Industrial
Diseño de asentamientos urbanos (vivienda, comerciales, de servicios y fraccionamientos)
Diseño de asentamientos ruralesDiseño de complejos industriales
1302 Planeación y diseño de exterioresArquitectura de paisaje
Espacios exteriores
Áreas verdes, plazas, parques y jardines

ESPECIALIDADES EN DISEÑO, PROYECTO Y PRESUPUESTO

1400 ESPECIALIDADES EN ESTUDIOS TÉCNICOS

1401 Estudios de aerofotogrametría, cartografía y fotointerpretación
1402 Levantamientos topográficos y geodesia con aparatos electrónicos
1403 Estudios hidrológicos
1404 Estudios de geotecnia y mecánica de suelos
1405 Estudios de transporte
1406 Otro tipo de estudios técnicos relacionados con la industria de la construcción
1407 Estudios y proyectos para la liberación de tierras
1408 Compra-venta de terrenos a entidades paraestatales federales

1500 ESPECIALIDADES EN ECOLOGÍA E IMPACTO AMBIENTAL

1501 Evaluación de impacto ambiental
1502 Diagnóstico ambiental de proyectos en operación
1503 Ordenamiento ecológico del territorio
1504 Estudios de riesgo ambiental, riesgo de contaminación
1505 Estudios dasonómicos
1506 Gestión ambiental y manejo de recursos bióticos
1507 Auditoria ambiental y medición de emisiones contaminantes
1508 Rellenos sanitarios (estudios de ubicación, proyecto y conformación)

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE CALIDAD PARA TRATAMIENTO DE AGUAS

1509 De 0 a 500 l.p.s.
1510 Idem de 500 a 1000 l.p.s.
1511 Idem mayores a 1000 l.p.s.

1600 ESPECIALIDADES EN SUPERVISIÓN DE OBRA

1601 Supervisión y dirección de obra de vías terrestres
1602 Supervisión y dirección de obras hidráulicas
1603 Supervisión y dirección de obra eléctrica y equipamiento electromecánico
1604 Supervisión y dirección de obra civil en:Urbanización
Edificaciones residenciales y no residencialesObras especiales y construcción Industrial

ESPECIALIDADES EN DISEÑO, PROYECTO Y PRESUPUESTO

1605 Supervisión y dirección de obra en instalaciones
1606 Supervisión y dirección de obras del sector salud
1607 Gerenciamiento/Administración de proyectos

1700 ESPECIALIDADES EN ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD

1701 Laboratorios de materiales de construcción (suelos, concreto, etc.)
1702 Laboratorios de análisis de calidad de agua
1703 Laboratorios de pruebas no destructivas en acero y análisis metalográficos
1704 Radiografía industrial de obras
1705 Verificación de proyectos de obra
1706 Peritajes (inspección, pruebas y asesoría)

1800 OBRAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA BÁSICA Y/O EN DETALLE

1801 Industria y siderúrgica
1802 Industria cementera
1803 Industria química y alimenticia
1804 Diseño y adaptación de ingeniería de proceso
1805 Diseño de sistemas de protección y control

1900 ESPECIALIDADES EN PLANEACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE INVERSIÓN

1901 Planes maestros
1902 Estudios de pre-inversión y factibilidad técnico económica
1903 Valuación inmobiliaria y estudios de evaluación
1904 Ingeniería económica y de gastos

2000 DIVERSOS

2001 Elaboración de normas estándares para la industria de la construcción
2002 Seguridad en la obra